

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2010**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>109.138.487</b>
05	Transferencias Corrientes	17.825.724
06	Rentas de la Propiedad	7.860
07	Ingresos de Operación	1.039.545
08	Otros Ingresos Corrientes	668.382
09	Aporte Fiscal	87.573.630
10	Venta de Activos no Financieros	11.228
12	Recuperación de Préstamos	1.395.118
15	Saldo Inicial de Caja	617.000
	<b>GASTOS</b>	<b>109.138.487</b>
21	Gastos en Personal	17.480.772
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.273.599
23	Prestaciones de Seguridad Social	32.338
24	Transferencias Corrientes	41.263.456
25	Integros al Fisco	121.800
29	Adquisición de Activos No Financieros	739.098
31	Iniciativas de Inversión	28.351.750
33	Transferencias de Capital	14.404.310
34	Servicio de la Deuda	469.364
35	Saldo Final de Caja	2.000

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>15.074.438</b>	<b>7.020.115</b>	<b>87.043.934</b>
05	Transferencias Corrientes	–	4.425.089	13.400.635
06	Rentas de la Propiedad	–	–	7.860
07	Ingresos de Operación	–	–	1.039.545
08	Otros Ingresos Corrientes	52.061	6.009	610.312
09	Aporte Fiscal	15.006.377	2.586.939	69.980.314
10	Venta de Activos No Financieros	–	1.078	10.150
12	Recuperación de Préstamos	–	–	1.395.118
15	Saldo Inicial de Caja	16.000	1.000	600.000
	<b>GASTOS</b>	<b>15.074.438</b>	<b>7.020.115</b>	<b>87.043.934</b>
21	Gastos en Personal	5.452.653	752.479	11.275.640
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.470.746	274.020	3.528.833
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	–	32.338
24	Transferencias Corrientes	6.598.572	5.716.282	28.948.602
25	Integros al Fisco	–	–	121.800
29	Adquisición de Activos No Financieros	147.928	220.509	370.661
31	Iniciativas de Inversión	–	–	28.351.750
33	Transferencias de Capital	–	–	14.404.310
34	Servicio de la Deuda	403.539	55.825	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	–

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.074.438</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>52.061</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.061
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.006.377</b>
	01	Libre		14.603.838
	02	Servicio de la Deuda Interna		49.930
	03	Servicio de la Deuda Externa		352.609
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>16.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.074.438</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.452.653</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.470.746</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.598.572</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.406.065</b>
	002	Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos	04	1.406.065
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05	<b>5.192.507</b>
	127	Fondo Bono Laboral		4.517
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 07	1.185.967
	314	Secretaría de Comunicación y Cultura		960.457
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	817.558
	316	Programas de Difusión e Información	08	978.354
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público	07, 09	1.245.654
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>147.928</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>33.012</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>73.327</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>41.589</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>403.539</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>49.930</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>195.771</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>156.838</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>1.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	37
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	418
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	121.112
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	53.138
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	673.822

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas	:	21
– Miles de \$	:	206.051
03 Incluye :		
a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$	:	32.079
b) En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.		
c) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico.		
04 Estos recursos se transferirán a la Fundación Colecciones de la Memoria y de los Derechos Humanos, o a la que la suceda o reemplace, y se destinarán a la administración y desarrollo de los objetivos de la Fundación del Museo de la Memoria y de los Derechos Humanos, según se establezca en uno o más convenios entre la Secretaría General de Gobierno y la correspondiente Fundación.		
05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.		
06 Incluye \$ 161.690 miles para la formación de dirigentes sociales comunitarios.		
07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.		
08 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas de difusión realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.		
09 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.		

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.020.115</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.425.089</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.425.089</b>
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		4.425.089
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.009</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.716</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.293</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.586.939</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.531.114</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>55.825</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.078</b>
	99	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>1.078</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.020.115</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>752.479</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>274.020</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.716.282</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.716.282</b>
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.446.910
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	383.923
	562	Fondo de Discapacidad Auditiva		19.920
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	865.529
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>220.509</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.953</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.827</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>139.100</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>72.629</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>55.825</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>34.841</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>20.984</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	:	1
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	45
	No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	:	1.523
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$	:	4.615
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$	:	190.302

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$ : 13.195
- 04 Incluye \$ 157.325 miles para gastos de administración del programa.
- 05 El Consejo Nacional de Televisión deberá informar semestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación detallada de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Con cargo a este ítem se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.
- 07 Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del programa.

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)**

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>77.017.110</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.157.039</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.157.039</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.157.039
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>7.860</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>1.039.545</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>324.811</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>192.850</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>131.961</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.482.587</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>60.482.587</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.150</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>10.150</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>1.395.118</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.395.118</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>600.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>77.017.110</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>11.275.640</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>3.254.783</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>32.338</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>32.338</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	06	<b>20.029.562</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>15.790.076</b>
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07, 08	6.557.141
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		29.625
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		193.405
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.561.636
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		70.917
	347	Deporte Recreativo	07	210.416
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	3.690.944
	352	Mejor Calidad de Vida	07	1.862.395
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.205.875
	354	ADO-Chile		407.722
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>24.710</b>
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		24.710
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	09	<b>4.214.776</b>
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	1.007.710
	055	Mejor Calidad de Vida	07	1.364.946
	056	Recintos y Espacios Públicos Abiertos a la Comunidad	07	1.842.120
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>121.800</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>121.800</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>370.661</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>30.450</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>40.786</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>82.083</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>146.903</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>70.439</b>



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	02	<b>INICIATIVAS DE INVERSION</b> <b>Proyectos</b>		<b>28.351.750</b> <b>28.351.750</b>
33	03	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b> <b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b> <b>09</b>	<b>13.570.576</b> <b>13.570.576</b>
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11, 12	2.091.973
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		10.463.603
	003	Estadio El Teniente, Rancagua		1.015.000
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b> <b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b> <b>10.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos : 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal : 608  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.  
Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.418.631 miles.
- b) Horas extraordinarias año : 169.360  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 299.045  
– Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales : 418.723  
– Miles de \$  
Incluye \$ 101.500 miles para contratar profesionales que desempeñen funciones en la Red de Estadios, los que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas : 11  
– Miles de \$ : 102.014
- f) Incluye \$ 84.240 miles para pago de boleteros y controladores.
- g) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 78.624  
– Miles de \$
- b) \$ 86.487 miles para el Programa Ciencias del Deporte
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 07 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos.  
Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.  
El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2009, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan.  
A más tardar en el mes de enero del año 2010, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2010.  
Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2010, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados.  
El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena.

**MINISTERIO SECRETARIA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)**

PARTIDA	:	20
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>10.051.534</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>268.306</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>243.596</b>
	001	Donaciones		243.596
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>24.710</b>
	002	Instituto Nacional de Deportes		24.710
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>285.501</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>285.501</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.497.727</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9.497.727</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.051.534</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>274.050</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>8.943.750</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.181.142</b>
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		845.636
	346	Formación para el Deporte		1.951.258
	347	Deporte Recreativo		1.576.468
	348	Deporte de Competición		2.450.952
	349	Ciencias del Deporte		210.575
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		146.253
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>1.762.608</b>
	042	Ciencias del Deporte		63.478
	050	Formación para el Deporte		692.041
	051	Deporte Recreativo		618.038
	052	Deporte de Competición		314.561
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		74.490
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>833.734</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>833.734</b>
	001	Aportes al Sector Privado		833.734

**GLOSAS :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.971.623
– CUOTA REGIONAL		8.079.911
I Región	385.500	
II Región	404.262	
III Región	345.446	
IV Región	486.451	
V Región	619.760	
VI Región	500.189	
VII Región	535.586	
VIII Región	707.264	
IX Región	596.563	
X Región	523.392	

	XI Región	347.131	
	XII Región	368.527	
	XIV Región	394.009	
	XV Región	395.085	
	Región Metropolitana	1.470.746	
	- TOTAL		10.051.534
02	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
03	Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo, creado mediante Decreto N° 65, de 2007, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas. La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
04	Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes		